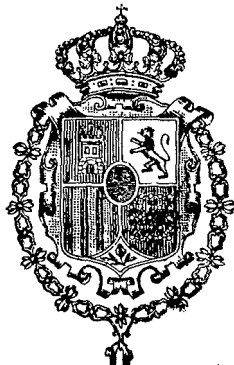


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 7 de julio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, Blas Falceto Biarge, en súplica de que á los efectos del art. 1.º de la ley de 1.º de julio de 1908 (C. L. núm. 97), á cuyos beneficios se halla acogido, se le declare de abono el tiempo que permaneció en caja como soldado procedente de reemplazo, con el fin de poder ingresar en la clase de preparación para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que la citada ley determina que para obtener el mencionado ingreso se ha de contar con doce años no interrumpidos de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de octubre próximo pasado, proponiendo la baja en el regimiento del Serrallo núm. 69, del soldado alumno de la Academia de Infantería D. Juan Cordoncillo García; teniendo en cuenta la conveniencia de que los cuerpos de las guarniciones de Africa tengan el menor número posible de individuos con destino fuera del cuerpo á que pertenecen, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el soldado de referencia pase destinado al regimiento Infantería de Luchana número 28, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del octavo depósito de reserva de Caballería, D. Joaquín González Faes, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 10 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esta Corte y por el término de un año, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

RAMÓN ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de haberse padecido algunas omisiones al publicarse, por real orden de 20 de octubre último (D. O. núm. 237), las bases del concurso para la adquisición de 40 camiones automóviles de transporte dispuesta por real decreto de 9 de septiembre próximo pasado (D. O. número 202), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se suspenda la celebración del referido concurso hasta que oportunamente se publiquen dichas bases rectificadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

* * *

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que, con escrito de 18 de octubre próximo pasado, cursó á este Ministerio el Capitán general de la tercera región, promovida por D. Vicente Algoriza Sargada, vecino de Valencia, solicitando que por el Parque regional de Artillería de dicha plaza se enlanten en frío las ruedas de su propiedad, utilizando la máquina que, para efectuar esta operación, tiene aquel establecimiento, y abonando los gastos que ocasiona aquélla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á la petición del interesado, siempre que éste se ponga previamente de acuerdo con el director del Parque y sin que por ello se interrumpa en ningún caso la marcha normal de trabajo del mismo. Es asimismo la voluntad de S. M. se dé carácter general á esta autorización á fin de que siempre que los particulares soliciten que las ruedas de su propiedad sean enlantadas en las máquinas que para efectuar dicha operación en frío tienen los parques, se acceda á ello, dentro de las condiciones que se mencionan y abonando el peticionario los gastos que origine aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

* * *

ESCUELA DE AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar alumnos automovilistas del curso

extraordinario de la escuela á cargo del arma de Artillería, á los 59 individuos que figuran en las relaciones que á continuación se insertan, con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.^a Se incorporarán desde luego á dicha escuela los 26 individuos que se expresan en la relación núm. 1, que por figurar como conductores automovilistas podrán tal vez no necesitar más que un complemento de instrucción factible de llevar á cabo en corto plazo.

2.^a Los individuos de la relación núm. 2, una vez destinados á la escuela, continuarán en sus cuerpos respectivos, hasta que por el coronel director de la misma vayan siendo llamados por tandas de 15 á 20 individuos, á medida que vayan dándose de alta los primeros llamados, para lo cual queda dicho coronel autorizado para dirigirse directamente á los primeros jefes de los cuerpos respectivos.

3.^a Tanto los individuos de tropa de la relación núm. 1 como los llamados sucesivamente y en la forma expresada para recibir instrucción, quedarán para efectos de detall, contabilidad, suministro, etcétera, agregados á la primera sección de la Escuela Central de Tiro y alojados en los locales de la misma, recibiendo con cargo á los fondos que se consignen para este curso una gratificación de 0,25 pesetas diarias.

4.^a Dada la estación en que han de verificarse los ejercicios prácticos y la índole de éstos, dichos individuos se presentarán en la escuela llevando sus primeras puestas, el cinturón con machete-bayoneta, el ros y el capote.

5.^a Una vez terminada la instrucción, volverán todos los individuos de referencia á sus cuerpos, donde quedarán en disposición de ser destinados como conductores automovilistas adonde sean precisos á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

Relación núm. 1

Individuos que han de presentarse á la mayor brevedad.

Núm.º	Clases	NOMBRES	Regiones	CUERPOS	Oficios
1	Artillero...	Victoriano Núñez López	1. ^a	10.º montado	
2	Soldado...	Manuel Balaguer Rafael	3. ^a	Inf. ^a Guadalajara, 20	
3	Otro	Francisco Navarro Pallarés	3. ^a	Idem España, 46	
4	Sargento...	Alfonso Font Toha	5. ^a	7.º montado Art. ^a	
5	Artillero...	Matías Recio Holgado	5. ^a	Idem	
6	Otro	José Erizalde	5. ^a	13.º idem	
7	Soldado...	Carlos Pascual Catalán	5. ^a	Inf. ^a América, 14	
8	Artillero...	Juan Villar Serrano	6. ^a	2.º de montaña	
9	Otro	Simeón Miguel Vilaró	6. ^a	3.º montado	
10	Soldado...	Fidel Oliveras Soler	6. ^a	6. ^a Com. ^a de Intend. ^a	
11	Artillero...	Julián Delgado, Martínez	8. ^a	3.º de montaña	
12	Otro	Antonio Fuentes Perecedo	8. ^a	Comand. ^a Art. ^a Ferrol	
13	Soldado...	Gerardo Basterrechea Iturriaga	Canarias	Idem Ings. Tenerife	Automovilistas.
14	Cabo	Jaime Literas Armengol	Baleares	Inf. ^a Palma	
15	Soldado...	Antonio Vallejo	Ceuta	Reg. Ceuta	
16	Otro	Vicente Tortosa Escudero	Melilla	Intend. ^a de Plaza	
17	Otro	Manuel Fernández Blanca	Idem	Idem	
18	Artillero...	Isidro Jiménez Rivero	Idem	Reg. montaña	
19	Otro	Manuel Agudo Castilla	Idem	Idem	
20	Otro	Jaime García Olaria	Idem	Idem	
21	Otro	Juan Bermúdez Mendoza	Idem	Idem	
22	Otro	Ricardo Méndez López	Idem	Idem	
23	Soldado...	Ginés Juféra Jorquera	Idem	Inf. ^a Ceriñola	
24	Otro	Antonio Méndez Negro	Idem	Idem Africa	
25	Otro	Francisco Lurante Carrasco	Idem	Idem	
26	Otro	Enrique Pereiro Fernández	Idem	Caz. Talavera	

Relación núm. 2

Individuos de tropa que han de presentarse en la Escuela de automovilistas cuando sean llamados.

Núm.º	Clase	NOMBRES	Regiones	CUERPOS	Oficios
1	Artillero 2.º	José Arizmendi y Arizmendi.....	1.ª.....	2.º montado.....	Maquinista.
2	Otro 1.º.....	Francisco Rodríguez Noriega.....	1.ª.....	Idem.....	Ajustador.
3	Soldado	Salvador Sánchez García.....	1.ª.....	Asturias, 31.....	Montador mecánico.
4	Otro	Jesús Mariscal Marchuenda.....	1.ª.....	Idem.....	Mecánico.
5	Otro	José Fábrega Blanchs.....	3.ª.....	Inf.ª Princesa, 4.....	Idem.
6	Otro	Manuel Gasó Hernández.....	3.ª.....	Idem España, 46.....	Idem electricista.
7	Otro	José Mora Martínez.....	3.ª.....	Idem.....	Idem.
8	Artillero.....	Martín Coscojuelo Abad.....	4.ª.....	Com.ª Art.ª Barcelona.....	Idem cerrajero.
9	Soldado	Agustín Mascarell Palomar.....	4.ª.....	Caz. Barcelona, 3.....	Idem.
10	Otro	Marcelino García Hernández.....	5.ª.....	Inf.ª Infante, 5.....	Idem.
11	Otro	Juan Torrens Pérez.....	5.ª.....	Idem Galicia, 19.....	Idem.
12	Cabo	Mariano Ortigas Casas.....	5.ª.....	7.º montado.....	Idem.
13	Artillero.....	José Torrecilla AVECIA.....	6.ª.....	2.º montaña.....	Tornero mecánico.
14	Otro	Ildefonso Larrañaga Agüero.....	6.ª.....	3.º montado.....	Mecánico.
15	Cabo	Julian Apellaniz.....	6.ª.....	Inf.ª Valencia, 23.....	Ajustador.
16	Otro	Alfonso Aracó Revuelta.....	6.ª.....	Idem.....	Idem.
17	Soldado	Juan Montalbán.....	6.ª.....	Idem.....	Mecánico.
18	Otro	Mariano Pildain Echevarría.....	6.ª.....	Idem Garellano, 43.....	Ajustador.
19	Otro	Valentín Puy Larrandivegoña.....	6.ª.....	Idem.....	Idem.
20	Otro	Fermín Ubierna Sanjuan.....	6.ª.....	Idem.....	Mecánico.
21	Otro	Pedro Calado Iglesias.....	7.ª.....	Idem Príncipe, 3.....	Ajustador.
22	Otro	Vicente Nemesio García.....	7.ª.....	Idem.....	Idem.
23	Artillero 2.º	José María Fernández.....	8.ª.....	Com.ª Art.ª Ferrol.....	Mecánico.
24	Otro	Antonio Silva Vidasuso.....	8.ª.....	Idem.....	Idem.
25	Otro	Tomás Alonso Izquierdo.....	Melilla.....	Reg. Art.ª montaña.....	Idem.
26	Otro	Angel Brun Teus.....	Idem.....	Com.ª Art.ª.....	A. mecánico.
27	Otro	José Bravo Ubeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
28	Otro	Juan Cerdá Dolz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
29	Soldado	Esteban Puy Feliú.....	Idem.....	Inf.ª Ceriñola.....	Mecánico.
30	Otro	Emilio Iglesias Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
31	Otro	Felipe Centol Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
32	Otro	Ricardo Cepero Lampaya.....	Idem.....	Idem.....	A. mecánico.
33	Otro	Pedro Grau Colomer.....	Idem.....	Idem Africa.....	Ajustador.

Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Sección de Ingenieros

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. en 26 de septiembre último, promovida por el capitán de Ingenieros del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, D. Gustavo de Montaud y Noguero, en súplica de que se le conceda abono del tiempo que media desde 1.º de enero de 1910 á 25 de mayo del mismo año, para extinguir el plazo de obligatoria permanencia que sirve actualmente, por haber prestado servicio en ese territorio durante dicho tiempo, como primer teniente del grupo de Ingenieros, afecto á la que fué primera división del Ejército de operaciones; teniendo en cuenta lo resuelto por reales órdenes de 24 de noviembre de 1910 y 14 de junio de 1911 (D. O. núms. 259 y 131), en casos análogos al del recurrente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Carmelo Castañón y Re-

guera, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en esa región, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, D. José Iribarren Jiménez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscrito á la Subinspección de tropas de la segunda región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de octubre próximo pasado, promovida por el subintendente de segunda clase del Cuerpo de Intendencia Militar D. Ramón García Bermúdez, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de él y su familia, que satisfizo de su peculio desde Castropol á San Esteban de Pravia (Oviedo), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea satisfecho el importe de los mencionados pasajes por la Pagaduría de transportes militares de Valladolid, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de octubre próximo pasado, promovida por el oficial segundo del Cuerpo de Intendencia militar D. Carlos Rosado Becerra, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Zaragoza á Pamplona; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Laboratorio del material de Ingenieros.....	400 cebos de cantidad..... 400 cebos de tensión..... 70 cebos para pruebas..... 100 cápsulas de explosión de 2 gramos..... 100 cápsulas de explosión de 1 gramo.....	3.º regimiento de Zapadores.
Talleres del material de Ingenieros.....	Una sección á lomo de parques de campaña....	A Algeciras para reexpedir á Ceuta para el 1.º reg. de Zapadores.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Sección de Intervención

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el siguiente reglamento del personal de conserjes y ordenanzas del Cuerpo de Intervención militar, redactado con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del real decreto de 2 de abril último (D. O. núm. 73).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de octubre próximo pasado, promovida por el sargento maestro de banda del regimiento Infantería de León núm. 38, Sebastián Aranzana Arratabe, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde León á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

* * *

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAÑUE

Señor...

REGLAMENTO del personal de Conserjes y Ordenanzas del Cuerpo de Intervención Militar.

Artículo 1.º Los conserjes y ordenanzas de Intervención militar constituyen un personal político-militar, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º

de la vigente ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889.

Art. 2.º El referido personal forma una sola escala, y los ascensos los obtendrán en ella por rigurosa antigüedad sin defectos.

Art. 3.º La plantilla actual de este cuerpo se halla constituida por el siguiente personal, con los sueldos que se indican:

Un conserje mayor con el sueldo de 2.500 pesetas.
 Dos conserjes de primera con el de 2.000 pesetas.
 Tres conserjes de segunda con el de 1.500 pesetas.
 Once conserjes de tercera con el de 1.248 pesetas.
 Dieciseis ordenanzas con el de 930 pesetas.

Art. 4.º El ingreso en este cuerpo tendrá lugar por la categoría inferior, cubriéndose las vacantes que ocurran en la misma indistintamente con las clases é individuos de tropa del Ejército en servicio activo ó en situación de reserva que reunan condiciones de idoneidad, no tengan nota desfavorable, observen intachable conducta y acrediten saber leer y escribir correctamente, no debiendo exceder de treinta años al solicitar el ingreso en el referido cuerpo.

Art. 5.º Los nombramientos serán hechos directamente por el Ministro de la Guerra previa propuesta del Interventor general militar.

Art. 6.º A los individuos de este cuerpo cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas se les expedirá el nombramiento por el Interventor general militar, y por el Subsecretario del Ministerio, á los demás que disfruten mayor sueldo.

Art. 7.º Este personal no tendrá asimilación militar de ningún género. Sin embargo, para los efectos de alojamientos, pasajes, raciones de campaña, asistencia en hospitales militares, etc., serán considerados como oficiales los que disfruten sueldo anual de 1.500 pesetas inclusive en adelante, y como sargentos los demás.

Art. 8.º Es cometido de dicho personal el cuidado, aseo y servicio de policía de la dependencia donde se halle destinado, siendo el principal deber del mismo la obediencia á sus superiores, rigiéndose para su servicio por las disposiciones que para ello existan ó se dicten en las dependencias donde presten.

Art. 9.º Guardarán el respeto y consideración debidas á toda persona investida de autoridad ó que por su categoría merezca acatamiento, y serán atentos con cualquiera que á ellos se dirija con algún motivo.

Art. 10. Este personal queda sujeto á los preceptos del Código de Justicia Militar.

Art. 11. Los conserjes y ordenanzas de Intervención Militar tendrán derecho á retiro con arreglo á la ley de 2 de julio de 1865, desde que cuenten 20 años de servicio hasta el máximo de edad de 60 años, contándoseles para aquél los que hubieran prestado en el Ejército y los que tuvieren reconocidos por haber desempeñado otros destinos del Estado, sirviendo como regulador el sueldo del último empleo servido durante dos ó más años.

Art. 12. Las faltas que cometan en el servicio serán corregidas ó castigadas con amonestación, guardias extraordinarias, multas de uno á quince días de sueldo y separación del servicio.

Las multas sólo podrán imponerse por el Interventor general y los Interventores regionales, de uno á quince días por el primero, y de un día hasta ocho por los segundos.

Art. 13. El Cuerpo de conserjes y ordenanzas sólo usará dentro de las oficinas el uniforme compuesto de las siguientes prendas:

Guerrera de paño azul tina, con dos hileras de botones iguales á los que usa el Cuerpo de Intervención militar, y cuello vuelto, con el emblema del mismo cuerpo en metal, llevando en las bocanagas el siguiente distintivo: ordenanzas, un cordoncillo de plata de dos milímetros; conserjes de tercera, un galón de plata de doce milímetros; conserjes de segunda, dos galones de plata de doce milímetros; conserjes de primera, tres galones de plata de doce milímetros, y conserje mayor, un galón de cinco centímetros.

Pantalón de igual color, con costura de pestaña, sin franja ni vivo alguno.

Gorra de las llamadas de plato, con el emblema del cuerpo en metal.

Madrid 13 de noviembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario tercero D. Francisco Blázquez Argüeso, con destino en eventualidades de esta región, pase en comisión á prestar servicio al quinto regimiento montado de Artillería, conservando su destino de plantilla é incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 15 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rogelio Varó Górriz y termina con D. Eduardo Fernández Coarasa, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Coronel

D. Rogelio Varó Górriz, ascendido, de la comandancia de Gerona, á la Dirección general de Carabineros.

Comandantes

D. Justo Gañán Frías, ascendido, de la comandancia de Huesca, á la de Algeciras.

» Juan Quintana Acevedo, ascendido, de la comandancia de Almería, á la de Estepona.

» Cándido Rubio Arruga, ascendido, de la comandancia de Huesca, á la Dirección general de Carabineros.

» José Vigil Vigil, ascendido, de la comandancia de Granada, á la de Almería.

» Julio García Coll, de la comandancia de Algeciras, á la de Cádiz.

Capitanes

D. Adolfo Millán Peláez, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la de Mallorca.

» Gaspar Escudero Matamoros, ascendido, de la comandancia de Málaga, á la de Granada.

» Pedro Cajigao Armario, ascendido, de la comandancia de Lérida, á la misma.

- D. Andrés Luengo Varea, ascendido, de la comandancia de Badajoz, á la de Almería.
 » Eloy Mavilla Lafarga, de la comandancia de Mallorca, á la de Huesca.
 » Nicolás Mocholi Guerrero, de la comandancia de Lérica, á la de Huesca.

Primeros tenientes

- D. Manuel Sánchez Rivero, ascendido, de la comandancia de Bilbao, á la de Lérica.
 » Victor Torres Espejo, ascendido, de la comandancia de Algeciras, á la de Cádiz.
 » Bernardino Alvarez Alvarez, ingresado del arma de Infantería, y de remplazo en la primera región, á la comandancia de Orense.
 » José Alonso Vaquero, ascendido, de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Navarra.
 » Diego do Alto Martínez, ascendido, de la comandancia de Sevilla, á la de Granada.
 » Fernando Sostoa Erostarbe, ingresado, del regimiento Infantería de América, 14, á la comandancia de Valencia.
 » Elías Ramos Fernández, de la comandancia de Orense, á la de Castellón.
 » Esteban Núñez de Vargas, de la comandancia de Cádiz, á la de Badajoz.
 » Ismael Somoza Rodríguez, de la comandancia de Asturias, á la de Málaga.
 » Daniel Centeno Gallego, de la comandancia de Granada, á la de Orense.
 » Alejandro Martín Crexell, de la comandancia de Navarra, á la de Guipúzcoa.
 » Domingo Parada Pérez, de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Asturias.

Segundos tenientes

- D. José Rivas González, ascendido, de la comandancia de Santander, á la de Valencia.
 » Antonjino Potti Trigo, ascendido, de la comandancia de Mallorca, á la de Bilbao.
 » José Lerín Ferrer, ascendido, de la comandancia de Gerona, á la de Guipúzcoa.
 » José Cerviño López, ascendido, de la comandancia de Huelva, á la de Sevilla.
 » Juan Cancelo Rodríguez, de la comandancia de Valencia, á la de Huesca.
 » Eduardo Fernández Coarasa, de la comandancia de Huesca, á la de Algeciras.

Madrid 14 de noviembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Almería, Benito Hernández Ais, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (O. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 de diciembre próximo y causar baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante D. Marcelino Moya Garay, ascendido á este empleo por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 248), continúe en comisión en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería

hasta fin del curso actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (O. L. número 227).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Presidente de la Asociación del Colegio para huérfanos de la Infantería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Mora Cruz, vecino de Cuevas Bajas (Málaga), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas á un hijo suyo, recluta del actual reemplazo, cuyo nombre no indica, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio San Román Lucas, vecino de Navalcarnero (Madrid), en solicitud de que se disponga la baja en el cupo de filas y el pase al de instrucción, de su hijo Casimiro San Román González Montes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que al hijo del recurrente le correspondió ser llamado á filas para cubrir bajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Damián Calvo García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para eximirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 149 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jorge Candeira Alvarez, recluta del reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Punteareas (Pontevedra), en solicitud de que se le autorice para ingresar el importe de la primera y segunda cuota para reducir el tiempo de servicio en filas; y resultando que en el año próximo pasado fué excluido temporalmente del contingente, sin que haya cumplido dentro del plazo que señaló la real orden de 20 de julio del propio año (D. O. núm. 163) el compromiso que adquirió en la caja de recluta de efectuar el ingreso del importe de la primera cuota, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Justa Auria Vera, vecina de Uncastillo (Zaragoza), en solicitud de autorización para que pueda acogerse su hijo Manuel Goy Auria á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la cuarta y primera regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Enrique Viñals Rabada...	1911	Barcelona	Barcelona...	Barcelona...	29	sebre.	1911	4.725	Barcelona.
Juan Bastra Boada.....	1911	Idem	Idem	Idem	30	idem.	1911	5.057	Idem.
Julio Morez Vilardell....	1911	Idem	Idem	Idem	25	idem.	1911	2.359	Idem.
Juan Civit Tío.....	1911	Idem	Idem	Idem	27	idem.	1911	3.014	Idem.
Francisco Escardivo Carol	1911	Idem	Idem	Idem	26	idem.	1911	2.431	Idem.
Enrique Cirici Balet.....	1911	Idem	Idem	Idem	29	idem.	1911	4.688	Idem.
Martín Carrió Comas.....	1911	Idem	Idem	Idem	10	agosto	1911	985	Idem.
Alfonso Juyol Casallachs..	1911	Idem	Idem	Idem	28	sepbre	1911	4.433	Idem.
Manuel Artigas Pullés....	1911	San Ginés de Vilasar....	Idem	Mataró.....	28	idem.	1911	250	Idem.
Manuel Canadell Rusiñol..	1911	Calders.....	Idem	Manresa....	30	enero.	1912	203	Idem.
Ricardo Graupera Villa....	1911	San Ginés de Vilasar....	Idem	Mataró.....	28	sepbre	1911	75	Idem.
Salvador Abella Pujol....	1911	Puebla de Granada....	Lérida.....	Lérida.....	29	enero.	1912	189	Lérida.
José Barberá García.....	1911	Torrófarrera...	Idem	Idem	30	sepbre	1911	105	Idem.
José Curia Porta.....	1911	Abellanes...	Idem	Idem	26	idem.	1911	612	Idem.
José Gil Ramón.....	1911	Albagés.....	Idem	Idem	30	enero.	1912	617	Idem.
Federico Culi Verdguer.	1911	San Hilario Sacalm....	Gerona.....	Gerona.....	30	sepbre	1911	169	Gerona.
Antonio Viudas Muñoz....	1910	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	16	agosto	1910	351	S. Sebastián.
Raimundo Fernández Villaverde y Roca de Togores	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1910	109	Madrid.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 25 de octubre próximo pasado el aumento de tres capitanes en la plantilla de profesores del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería y debiendo ser provistas en comisión, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparlas promuevan sus instancias en el término de veinte días á partir de esta fecha, acompa-

ñando copia de las hojas de servicios y de hechos, teniendo en cuenta que los designados pasarán á situación de excedentes, y habrán de desempeñar dos clases de Aritmética, dos de Francés, una de Algebra y otra de Dibujo de preparación militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del Colegio de María Cristina, para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias en el término de veinte días, á partir de esta fecha, acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos, teniendo en cuenta que el designado explicará las clases de Aritmética y Algebra de preparación de Telégrafos y Aritmética y Contabilidad de preparación de Correos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de los regimien-

Relación que se cita

Bajas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados con premio.

CUERPOS	NOMBRES	Motivo de la baja
Sección mixta de Tenerife.....	Isaac Cantero Hernández.....	Ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intendencia.
6. ^a Comandancia.	Absalón Bernal Rodríguez.....	
Comandancia campaña de Melilla.....	Desiderio Echevarría Alonso.....	

Madrid 13 de noviembre de 1913.—Soto.

Sección de Sanidad Militar

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

En vista de la propuesta formulada por el jefe de la farmacia del hospital militar de esa plaza, y encontrándose comprendido el practicante civil de la misma D. Manuel Cros Fernández en el art. 12 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede el ascenso á la tercera categoría, asignándole la gratificación diaria de 4 pesetas desde 1.^o del presente mes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Jaime S. Lapresa.

Señor Jefe de Sanidad Militar de Tenerife.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas por los jefes de las farmacias militares de

tos montados, de montaña y unidades del arma, se servirán remitir á esta sección con la mayor urgencia, noticia de las cantidades sufragadas á prorrato por el fondo de material de los mismos, para abonar la gratificación de equipo á los sargentos ascendidos á segundo teniente (E. R.) destinados á cuerpo montado.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Sección de Intendencia

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla décima de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6) y por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración de la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Madrid 13 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Soto.

Madrid núm. 1 y de Toledo, y encontrándose comprendidos el practicante civil de la primera D. Ernesto Casas Huertas y el mozo de la segunda Francisco Cano Martínez, en los artículos 12 y 13 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se concede al citado practicante el ascenso á la segunda categoría, asignándole la gratificación diaria de 3,50 pesetas desde 1.^o del mes actual, y al mozo el aumento de 25 céntimos diarios, desde la misma fecha, en el jornal de 2,50 pesetas que actualmente disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Jaime S. Lapresa

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a María de los Dolores Muguerza León, viuda del teniente coronel del cuerpo de Inválidos D. José Torres León, en súplica de que se le conceda pensión del Tesoro en lugar de la del Montepío Militar que le fué otorgada por resolución de este Alto Cuerpo de 7 de julio último, á cuyo beneficio se considera con derecho como comprendida en el artículo 63 del reglamento del expresado cuerpo de Inválidos, y en 8 del mes anterior ha acordado desestimar la instancia en atención á que el esposo de la recurrente no alcanzó el empleo de capitán antes del 22 de octubre de 1868, ni su inutilidad es anterior á esta fecha, circunstancias ambas exigidas por el proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el artículo 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864, para disfrutar de sus beneficios; debiendo atenderse á lo resuelto en 7 de julio próximo pasado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental,
Francisco Ibañes.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Málaga.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Amparo Domínguez Ortega y termina con D.^a Jacoba Loroño Landa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1913.

El Coronel secretario accidental,
Francisco Ibañes.

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Valencia.	D.ª Amparo Domínguez Ortega	Huérfana	Soltera ..	Teniente coronel, D. Antonio Domínguez Madrigal.....	1.250		17 julio 1895.....	21	julio...	1918	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Melilla y Jaén.....	D. Francisco Roldán Guerrero. D.ª María de la Gloria Roldán Guerrero.....	Huérf.ª	Soltera...	Comisario de Guerra de 2.ª clase del Cuerpo de Intervención Militar, D. Rodrigo Roldán Marín.....	1.125		Montepío Militar....	16	nobre..	1912	Jaén.....			(A)
Id. Alicante y Madrid.....	D. Tomás Vadillo Pérez.....	Huérfano		Capitán, D. Tomás Vadillo Cortazar.....	625		Idem.....	9	enero..	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas..			(B)
Id. Madrid.....	Carlos Fernández Ruano....	Idem....		Idem, D. Federico Fernandez Milena....	625		Idem.....	22	agosto.	1912	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Id. Valencia...	D.ª Elena Pérez Muñoz.....	Viuda....		Comandante de ejército, Capitán de la Guardia Civil, D. Amador Sempere Maestre.....	1.125		22 julio 1891.....	18	sepbre.	1918	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Id. Valladolid.	Julia Calvo Noguera..... Paula Consuelo Calvo Noguera.....	Huérf.ª	Solteras..	Comandante, D. Ildelfonso Calvo Gregorio	1.125		22 julio 1891 y R. O. de 27 julio 1886.....	5	junio ..	1918	Valladolid....	Valladolid..	Valladolid..	(D)
Id. Alicante ...	Antonia Torrijos Conesa....	Huérfana	Viuda....	Capitán, D. Antonio Torrijos Vidal.	750		25 junio 1884 y R. O. de 2 noviembre 1864..	14	marzo..	1918	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(E)
Id. Málaga....	María de la Presentación Morón de Guevara.....	Huérfana de las 1.ª nupcias.	Idem....	Idem, D. Andrés Moron Almendro.....	750		Idem id.....	11	sepbre.	1918	Málaga.....	Nerja.....	Málaga.....	(F)
Id. Campo de Gibraltar y Toledo.....	Josefa Monzo Robles.....	Viuda ...		Comandante, D. Juan Arjona Alberni... Capitán, D. Domingo Ortiz de Zárate y Ortiz de Zárate.....	1.125		22 julio 1891.....	22	agosto..	1918	Toledo.....			
Id. Alava.....	Jacoba Loroño Landa.....	Idem....		Idem ..	625		Idem ..	24	sepbre.	1918	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	

(A) Dicha pensión debe abonarse á los interesados por partes iguales y al varón D. Francisco hasta el 24 de julio de 1922, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración, y por mano de su tutor durante la menor edad.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Gertrudis Pérez Pellón, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 15 de octubre de 1904, debiendo percibirlo hasta el 3 de abril de 1920 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio y por mano de su tutor mientras no alcance la mayoría de edad.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre, D.ª Aurora Ruano Martín, á quien le fué otorgado por real orden de 18 de septiembre de 1894, debiendo percibirlo hasta el 15 de mayo de 1914 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado provincia ó municipio.

(D) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se la rehabilita en la pensión cuyo derecho le fué reconocido por real orden de 1.º de julio de 1889. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de D.ª María del Carmen Guevara y San Juan, viuda de las segundas nupcias del causante, á quien le fué otorgado por real orden de 28 de mayo de 1894, por haber acreditado que es civilmente viuda, toda vez que ha sido declarada la presunción de muerte de su esposo D. Lorenzo Terol Prolongo, por sentencia del Juzgado de 1.ª instancia de Torrox (Málaga), que fué hecha firme en 10 de septiembre de 1913, sin que sea posible otorgarle los mayores atrasos que pretende por carecer de retroactividad la presunción de muerte de su marido.

Madrid 11 de noviembre de 1913.—P. O.—El Coronel Secretario accidental, Francisco Ibañes.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia, de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unda relación, que empieza con Andrea Carral Martínez y termina con Raimundo Betancort Lasso, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisficrán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en comparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las madres viudas y huérfanas, mientras conserven su actual estado.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental:

Francisco Ibañes.

Excmos. Señores. . . .

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE INICIAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Castellón.	Andrea Carral Martínez	Huérfa-	Viuda ...	Sargento. Pedro Carral Oría	278	75	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811.....	17	Junio..	1908	Castellón.....	Castellón ...	Castellón ...	(A)
Id. Cáceres	Julián Torralba Lambeja.....	Padre....	"	Soldado, Felipe Torralba García	182	50	8 julio 1860.....	23	julio...	1909	Cáceres.....	Madrigal de la Vera.....	Cáceres.....	(B)
Id. Navarra....	Gregoria Gorricho Guillemes	Madre....	"	Guardia civil, Santiago Soret Gorricho ..	182	50	Idem y 15 julio 1896..	22	abril...	1907	Navarra	Lerín	Navarra	(B)
Id. Málaga.....	José Ruiz Martín.....	Padres...	"	Soldado, Antonio Ruiz Pinto.....	182	50	8 julio 1860	8	septem...	1911	Málaga.....	Antequera ..	Málaga.....	(B)
Id. Granada ...	Manuela Hernández Sánchez.....	Madre ...	"	Idem, José Casado Hernández	182	50	Idem y 15 julio 1896..	23	mayo...	1908	Granada.....	Guadix	Granada.....	(B)
Id. Castellón ..	Rosa Paulo Masip.....	Idem	"	Idem, Rafael Martí Paulo.....	182	50	Idem y 15 julio 1896..	19	julio...	1908	Castellón.....	Ahin	Castellón ..	(B)
Id. Gran Canaria.....	Raimundo Betancort Lasso....	Padre ...	"	Idem, Armando Betancort Feo.....	182	50	Idem.....	24	febrero.	1912	Canarias.....	Arrecife	Canarias.....	

(A) Se le transmite la pensión que por R. O. de 23 de diciembre de 1837, se concedió á su madre viuda del causante Juana Martínez Pelayo, la cual ha fallecido habiéndose justificado que á la recurrente no le ha quedado derecho á pensión por el fallecimiento de su marido, debiendo abonársele desde la fecha correspondiente á los cinco años de atrasos anteriores á la de su instancia.

(B) Se les concede la pensión desde las fechas correspondientes á los cinco años de atrasos anteriores á los de sus instancias.

Madrid 12 de noviembre de 1913.—El Coronel Secretario accidental, *Francisco Ibañes.*

Sección de Ajustes y Liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército

ALCANCES

Circular. El Excmo. Señor General jefe de la Sección de Justicia y Asuntos Generales del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de octubre último, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Hacienda, en real orden de 29 de septiembre último, dice á este de la Guerra lo siguiente.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que en vista de una real orden recibida del Ministerio de Estado comunicando á este departamento que algunos poderes que aparecían otorgados ante diferentes notarios de la isla de Cuba, no figuran protocolizados en los archivos de las respectivas notarías, resolvió este Ministerio por real orden de 21 de noviembre de 1912, dictada de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que cuando existieran indicios suficientes de que tales documentos pudieran ser reputados de ilegítimos, se

remitieran á cotejo con sus originales, y en virtud de dicha soberana disposición, se vienen remitiendo en la actualidad al Ministerio de Estado las escrituras de poder que aparecen otorgadas en la isla de Cuba, á fin de que se proceda á su compulsación por el funcionario consular que designe el Señor Ministro de S. M. en la Habana, sin que se satisfagan los créditos á que se refieren dichos poderes antes de la práctica de dicho requisito. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por si se sirve estimar conveniente la adopción de las mismas medidas preventivas antes de realizar la entrega de los correspondientes resguardos nominativos á los apoderados.—Lo que traslado á V. S. para los fines consiguientes».

Lo que se traslada para conocimiento de los jefes de las incidencias de los Cuerpos disueltos, dependencias y habilitaciones que fueron de Ultramar, á los propios efectos.—Madrid 13 de noviembre de 1913.—El coronel jefe, *Gonzalo Velasco*.—Rubricado.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA